

Rodolfo Aguirre

“El arzobispo de México Ortega Montañés y los inicios del subsidio eclesiástico en Hispanoamérica, 1699-1709”

p. 253-278

Francisco Javier Cervantes Bello

Alicia Tecuanhuey Sandoval

María del Pilar Martínez López-Cano

(coordinadores)

*Poder civil y catolicismo en México, siglos XVI al XIX*

México

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vélaz Pliego”

Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones

Históricas

2008

472 p.

cuadros

PDF

publicado: 25 de agosto de 2014

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/podercivil/pcivil.html>

<http://www.historicasdigital.unam.mx>



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2014, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.

EL ARZOBISPO DE MÉXICO ORTEGA MONTAÑÉS  
Y LOS INICIOS DEL SUBSIDIO ECLESIAÍSTICO  
EN HISPANOAMÉRICA, 1699-1709

RODOLFO AGUIRRE

Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación  
Universidad Nacional Autónoma de México

Durante toda la era colonial, la monarquía española mantuvo un interés especial en las rentas que percibían las diferentes instituciones eclesiásticas en Indias. Esto no era diferente a lo que sucedía en la península, por supuesto, pues desde la época de los Reyes católicos el papa les otorgó prerrogativas para percibir recursos del clero. Ya en el siglo XVI, Felipe II se encargaría de darle continuidad a las percepciones eclesiásticas para su Real Hacienda. Para el caso de Hispanoamérica, y en especial de la Nueva España, las investigaciones actuales no permiten conocer el desarrollo de los ingresos a la hacienda provenientes de la Iglesia.<sup>1</sup> En ese sentido, el presente

<sup>1</sup> Aunque se han hecho ya varios estudios valiosos sobre el financiamiento de la Iglesia a la monarquía, se han centrado ante todo en el periodo colonial tardío y no precisamente en el aspecto de los subsidios. Por ejemplo, Carlos Marichal, "La Iglesia y la crisis financiera del virreinato, 1780-1808: apuntes sobre un tema viejo y nuevo", en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, Zamora, El Colegio de Michoacán, núm. 40, 1989, pp. 103-129, llamaba la atención sobre el desconocimiento de la historia del financiamiento de la Iglesia indiana a la monarquía y la necesidad de profundizar en ella. El tema más recurrente ha sido la consolidación de vales reales debido a su gran impacto en la economía y en la política novohispana previa a la guerra de la Independencia. Los trabajos más representativos son: Romero Flores Caballero, "La consolidación de Vales Reales en la economía, la sociedad y la política novohispanas", en *Historia Mexicana*, vol. XVIII, núm. 71, 1969; Asunción Lavrin, "The execution of the Law of de Consolidation in New Spain: economic aims and results", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 53, núm. 1, 1973; y recientemente Gisela von Wobeser, *Dominación colonial. La consolidación de vales reales, 1804-1812*, México, UNAM, 2003.

trabajo pretende puntualizar los inicios de la recaudación del subsidio eclesiástico en América, por un lado, y analizar las reacciones que ello provocó en el clero indiano, especialmente en los obispos y los cabildos catedralicios, por el otro. No me voy a ocupar por ahora en un análisis cuantitativo sobre los montos de la recaudación o los niveles de renta de la clerecía, sino más bien en la actitud del clero, que fue en general de resistencia, ante lo que consideraban un ataque del monarca a su inmunidad tributaria. Así, busco demostrar que el subsidio de un millón de ducados de plata puso a prueba la lealtad del alto clero e inició una nueva etapa en la relación de las iglesias indianas con la monarquía.

### *Las contribuciones eclesiásticas a la Real Hacienda hasta Carlos II*

Desde el siglo XVI, los Habsburgo gozaron de las “tres gracias”, concedidas por el papado: la bula de cruzada, el excusado y el subsidio.<sup>2</sup> Estas contribuciones, aunque surgieron a fines del siglo XV, durante las guerras de reconquista contra los musulmanes en calidad de auxilios únicos, concedidos de vez en vez por el papado, a partir de los Reyes católicos fueron adquiriendo la apariencia de regalías estables de la monarquía, no sin dificultades y protestas de los cabildos catedralicios y el bajo clero, en especial. Fue en la época de Felipe II cuando tales privilegios se consolidaron como partidas previsible que recibiría la Real Hacienda, cobrables en la península ibérica.<sup>3</sup> A tales contribuciones habría que agregar las tercias reales,

<sup>2</sup> La bula de Santa Cruzada, consistente en la venta de indulgencias a los fieles, para contribuir a la guerra contra los infieles. En Nueva España la predicación de la bula y su recaudación fue regularizada por Felipe II en 1574, y se hizo extensiva a toda la población. Ver Antonio F. García Abasolo, *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en Nueva España*. Sevilla, Ecma. Diputación Provincial de Sevilla, 1983, pp. 232-237. El excusado surgió en el siglo XVI, bajo Felipe II también, y consistía en que el diezmo de la mejor casa o finca de cada parroquia pasaba directamente a la Real Hacienda, no a la Iglesia. Manuel Termal Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*, Barcelona, Crítica, 1993, p. 152 y ss. En tanto, el subsidio afectaba directamente a los miembros de ambos cleros, pues un porcentaje de todos sus ingresos, que comenzó siendo el 10% y en el siglo XVIII se rebajó a 6%, les serían cobrados durante algunos años hasta completar una cifra fija concedida por el papa al rey.

<sup>3</sup> Antonio María Rouco Varela, *Estado e Iglesia en la España del siglo XVI*, Madrid, Facultad de Teología “San Dámaso”/Biblioteca de Autores Cristianos, 2001, pp. 201-232.

también conocidas como novenos.<sup>4</sup> Eventualmente, las tres gracias y los novenos fueron establecidos en el Nuevo Mundo parcialmente. Felipe II amplió la cruzada a las Indias.<sup>5</sup> De las tercias reales, no hay duda de que se entregaban al rey. Del excusado no está claro si se pagaba.

En la época de Felipe IV (ca. 1621-1665) la búsqueda de recursos fue en aumento: además de las tres gracias, fue recurrente la exigencia de donativos, recurso inaugurado por Felipe II, y que ya no desaparecería en los dos siglos posteriores. Los que más contribuyeron fueron funcionarios civiles y eclesiásticos, en menor medida los nobles y, aun menos, el pueblo.<sup>6</sup>

En la época de Carlos II, la presión fiscal sobre las rentas eclesiásticas no hizo sino aumentar, debido a la amenaza creciente de bancarrota, especialmente en la década de 1690. Esto a pesar de que ya en 1683, los preladados habían gestionado una rebaja del subsidio y del excusado.<sup>7</sup> El fiscal general de Castilla, Melchor de Macanaz, tenía como meta reformar la Iglesia española.<sup>8</sup> A más de las severas críticas sobre la ignorancia y el exceso de clérigos, su objetivo fue extraer más recursos. Es probable que la Iglesia española haya aportado al año, durante el reinado de Carlos II, más de dos millones de ducados,<sup>9</sup> cantidad que, aunque no resolvía el problema de fondo del déficit, daba liquidez para los pagos más inmediatos.<sup>10</sup> A pesar

<sup>4</sup> Antonio Domínguez Ortiz, *La sociedad española en el siglo xvii*, Granada, Universidad de Granada, 1992, vol. II, p. 153.

<sup>5</sup> Antonio Domínguez Ortiz, *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid, Pegaso, 1983, p. 229.

<sup>6</sup> Antonio Domínguez Ortiz, "Los caudales de Indias y la política exterior de Felipe IV, en *Estudios americanistas*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1998, p. 35, "Los virreyes, presidentes y obispos debían hacer presente a sus súbditos los sacrificios que soportaba Castilla para la defensa de la fe y la Corona, y la necesidad de que contribuyeran a ellos los vasallos de Indias, con tanto más motivo cuanto que también se hallaban amenazadas por la potencia de los enemigos". Los hubo en 1621, 1625, 1631 y 1636. Otro donativo en 1641, a causa de la sublevación de Portugal. En Perú: 350,000 pesos. Otro en 1647, y otro más en 1654, en 1657, 1660, 1664 y 1665. Asunción Lavrin, "Los conventos de monjas en la Nueva España", en: A. Bauer (comp.), *La Iglesia en la economía de América Latina: siglos xvi al xviii*, México, INAH, 1986, p. 195. Según esta autora se hicieron donativos en 1624, 1636, 1647, 1696, 1703, 1710, 1723, 1765 y 1780 por lo menos.

<sup>7</sup> Antonio Domínguez Ortiz, *Política fiscal y cambio social en la España del siglo xvii*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1984, pp. 144-145.

<sup>8</sup> Henry Kamen, *La España de Carlos II*, Barcelona, Crítica, 1981, pp. 342-343.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 356.

<sup>10</sup> Manuel Garzón Pareja, *La hacienda de Carlos II*, p. 381. Ingresos de origen eclesiástico: "La Iglesia fue convirtiéndose así en un agente recaudador y tributario de

de la oposición del alto clero, la presión a la riqueza eclesiástica continuó, cuando Carlos II negoció con Roma “[...] una ampliación de los ingresos obtenidos del clero e iniciando una campaña contra el excesivo número de clérigos y contra las falsas vocaciones”.<sup>11</sup> Aunque en el estado actual de la investigación no podemos precisar si en esa nueva negociación con Roma se incluyó la extensión del subsidio a las Indias, es un hecho que hacia 1699 el papa Inocencio XI concedió a Carlos II el derecho de recaudar un subsidio de todas las rentas eclesiásticas de Indias, muy probablemente, por primera vez en la historia. El subsidio, a diferencia de las otras “gracias”, gravaba directamente los ingresos de todo el clero, tanto regular como secular, e igualmente de comunidades o individuos. De ahí que sus repercusiones fueran a ser más sentidas por todos.

*Primeras reacciones sobre el subsidio en México y su interrupción por la Guerra de sucesión*

Hacia marzo de 1700 el arzobispado de México recibió a su nuevo prelado: Juan Antonio de Ortega y Montañés,<sup>12</sup> proveniente de la mitra michoacana y a quien pronto habría de pesarle la metropolitana debido a las conflictivas tareas que le esperaban.<sup>13</sup> Cuatro meses después, en julio de 1700, llegaron a manos de Ortega Montañés un breve papal y una real cédula de Carlos II, ordenando recaudar un subsidio eclesiástico en Indias por un millón de ducados de plata.<sup>14</sup> Se trataba de una orden de las

primer orden, que entregaba al estado saneadas y limpias cantidades por los conceptos de cruzada, subsidio y excusado”.

<sup>11</sup> John Lynch, *España bajo los Austrias / 2. España y América*, Barcelona, Península, 1975, p. 396.

<sup>12</sup> Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*, México, Porrúa, 1972, tomo III, p. 93. El nuevo arzobispo tomó posesión de la mitra el 20 de marzo de 1700.

<sup>13</sup> Cuando Ortega se hizo cargo de la mitra mexicana encontró un cabildo dividido por el reparto de los cargos durante la sede vacante, una universidad en la que el predominio clerical estaba en riesgo ante la embestida del Colegio de Todos Santos, un cambio de dinastía en ciernes y, por si algo faltara, con la nada grata tarea de fiscalizar las rentas de su nueva clerecía para regular y recaudar el subsidio. Evidentemente, el horizonte de su gobierno diocesano no se veía nada pacífico o grato.

<sup>14</sup> Archivo General de la Nación de México, Bienes Nacionales, legajo 1090, exp. 20 (en adelante: AGN, Bienes Nacionales, 1090, exp. 20). Durante la primera mitad del siglo XVIII hubo tres recaudaciones que iniciaron en 1700, en 1721 y en 1744 respectivamente. Aquí sólo me voy a ocupar de la primera, dejando para el futuro el estudio de

máximas potestades para recaudar de todas las diócesis indianas el 10% de todas las rentas eclesiásticas, de ambos cleros y sus comunidades. La noticia sorprendió al arzobispo y al cabildo catedralicio, no porque desconocieran la figura del subsidio, sino porque era algo nuevo en tierras americanas. El subsidio era una figura diferente a los donativos pedidos antaño por los Habsburgo. Esta vez no se les pedía, sino que se les ordenaba pagar, bajo pena de excomunión, con una dureza a la que no estaba acostumbrado el clero indiano. En segundo lugar, se les pedía dar a conocer sus rentas, comprobándolas con registros contables; es decir, se estaba iniciando una verdadera fiscalización de los ingresos eclesiásticos.

Cabe destacar que la Corona se dirigía al arzobispo no sólo en su calidad de gobernante de esa jurisdicción, sino también como cabeza de las diócesis sufragáneas de la Iglesia metropolitana de México, aumentando así su responsabilidad. En el breve papal de 1699, se nombraba al arzobispo Ortega “[...] delegado de su santidad para la exacción del subsidio caritativo concedido por su santidad al rey nuestro señor”.<sup>15</sup> Junto con el breve y la cédula llegaron las instrucciones que se debían seguir para la recaudación. Su minuciosidad no deja lugar a dudas: Carlos II contaba con funcionarios diligentes que conocían bien

todo el proceso. Tomás Calvo, en su trabajo “Los ingresos eclesiásticos en la diócesis de Guadalajara en 1708”, en Ma. del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, estado y economía. Siglos XVI al XIX*, México, UNAM/Instituto Mora, 1995, pp. 47-58, analizó la información que sobre las rentas del clero generó el primer subsidio ordenado por Felipe V.

<sup>15</sup> AGN, Bienes Nacionales, 500, exp. 1. En su parte central el breve expresaba: “[...] hacemos saber como su santidad del señor Inocencio duodécimo, pontífice romano de feliz memoria, por su breve apostólico dado en Roma en Santa María La Mayor, debajo del anillo del pescador, a los catorce de julio del año pasado de mil seiscientos y noventa y nueve, octavo de su pontificado, condescendiendo a los ruegos de la majestad católica de nuestro rey y señor que Dios que expresivos de las hostilidades que hacían los escoceses en las costas de la América y colonia que habían fundado en el playón del Ariel e inminentes riesgos que amenazaban a nuestra santa fe católica y cristiandad de las dilatadas provincias de las indias occidentales cuyas invasiones instaban de un pronto remedio para su conservación, y que los enemigos escoceses ni otros, introduciendo sus errores la atropellasen y que por no ser bastantes las contribuciones de los seculares para las asistencias presentes que eran menester y estar su Real Hacienda muy exhausta, se inclinase su santidad a conceder un millón de ducados de plata de la moneda de estos reinos que por una vez contribuyesen todas las iglesias, religiones, *utriusque sexus*, y demás obras pías y rentas eclesiásticas con el subsidio de las décimas de todas en los reinos del Perú y este de Nueva España para la expulsión y propugnación de los referidos enemigos...”.

del asunto. Las instrucciones mencionaban, entre los aspectos más importantes, que el total de la recaudación había de ser de un millón de ducados, de 11 reales de plata cada uno, o sea, 1,375,000 pesos de 8 reales, libres de cualquier gasto de ejecución; nombraba como delegados a todos los arzobispos y obispos, para mayor facilidad y menor gravamen de los contribuyentes. De la quinta instrucción se derivó el temor de la clerecía de que este subsidio se convirtiera en perpetuo: “[...] señalen a cada uno lo que le tocara y debiere contribuir por razón de la décima, que ha de pagar el primer año y siguientes hasta la entera contribución del concedido millón de ducados [...]”.

Previendo la resistencia clerical, en otra instrucción se ordenaba que los subdelegados oyeran las apelaciones de los contribuyentes en primera instancia, y el prelado en segunda, y resolvieran sumariamente cada caso, de tal manera que la recaudación no se detuviera. Aunque debían evitarse, no podía negarse a algún contribuyente apelar en tercera instancia ante el papa. Se informaba al arzobispo de México que había de recibir las relaciones de rentas de Puebla, Michoacán, Oaxaca, Guadalajara, Nueva Vizcaya, Yucatán, Guatemala, Chiapas, Nicaragua, Honduras, arzobispado de Santo Domingo, Puerto Rico, Cuba y Venezuela, e incluso Lima, para que:

[...] hagáis calcular y reconocer lo que en un año suma la contribución de la décima, deducidas las costas de la exacción (que habrá de ir prevenido en las mismas relaciones) y según ello habéis de avisar a los referidos arzobispos y obispos (noticiándoles lo que se hubiere repartido en cada diócesis, para que vean la justificación con que se obra) el tiempo porque ha de continuarse después del segundo año (que es el término que se juzga competente para llegar a conseguir, imponerse en conocimiento de toda la cuenta) a fin de que se cumpla y entere el millón de ducados [...].<sup>16</sup>

Para lo anterior, el arzobispo de México debía acordar con el de Lima los montos de la exacción de cada región e intercambiar información. Autorizaba a Ortega a resolver cualquier duda. La última instrucción expresaba: “[...] siendo vos y ese cabildo los primeros que en la contribución den ejemplo a los demás seculares y regulares de esa diócesis, los cuales, quiero creer, se ajustarán a ella con

<sup>16</sup> AGN, Bienes Nacionales, 500.

sumisa docilidad y puntualidad [...]”.<sup>17</sup> Como es posible apreciar, la apuesta de la Corona era la de prevenir cualquier obstáculo que retrasase la recaudación, especialmente la resistencia del cabildo catedralicio, como era usual en la península. De manera muy optimista, se esperaba que en dos años el arzobispo supiera ya el monto de las rentas de todos los obispados sufragáneos para saber con qué cantidad y durante cuántos años se debía recaudar el subsidio, para completar el millón de ducados, cálculos que en realidad no llegaron a realizarse nunca.

Otro aspecto relevante es que, aunque no se entrometía al virrey directamente en la recaudación, sí se le hacía corresponsable en cuanto a vigilar la concentración de los recursos en las cajas reales. La Real Audiencia no se salvaba, al ordenársele que no podía recibir ningún recurso de fuerza de la clerecía en contra de sus superiores.<sup>18</sup> Sin lugar a dudas, las instrucciones no dejaban mucho margen de acción a quienes se opusieran al subsidio, y menos a los obispos, en quienes se concentró la máxima responsabilidad. El asunto no era menor cuando pensamos que se trataba de introducir un nuevo gravamen en el clero indiano.

Quien estaría más consciente de las dificultades para recaudar el subsidio sería el máximo responsable del arzobispado. Aunque de origen peninsular, Ortega Montañés ya tenía una amplia experiencia en tierras novohispanas, a donde llegó inicialmente como inquisidor para luego emprender una carrera eclesiástica que lo llevó a la mitra de Michoacán, cargo que detentaba hasta antes de su arribo a la de México. En la década de 1690 había ocupado el cargo de virrey interino y nuevamente entre 1700 y 1701. En una palabra, el nuevo arzobispo no era ningún improvisado en cuestiones de gobierno.<sup>19</sup> Esos antece-

<sup>17</sup> AGN, Bienes Nacionales, 636, exp. 6.

<sup>18</sup> La instrucción decía textualmente: “Y porque conviene atajar los pasos y dilaciones que podrá intentar la cautela para eximirse algunos individuos y comunidades de satisfacer la cota que se les repartiére; ordeno, por despacho de este día, a las audiencias de esos mis reinos no admitan el recursos de la fuerza en lo tocante, concerniente y dependiente de esta contribución, con ninguna causa ni pretexto, por ser este de los casos exceptuados para semejantes recursos, antes os den y hagan dar a vos y a los prelados de esos reinos el favor y auxilio que se les pidiere y fuere necesario”. AGN, Bienes Nacionales, 636, exp. 6.

<sup>19</sup> Toda esa experiencia le dio un conocimiento del clero novohispano; de la visión que tenía del mismo se puede inferir que no esperaba una actitud favorable al subsidio, ante todo porque, en su opinión, la pobreza era su principal característica.



dentes los destaco porque, a pesar de toda la experiencia acumulada en más de treinta años, Ortega Montañés sufrió para sobrellevar la recaudación del subsidio. Para este prelado no fue nada grato iniciar su gestión con una tarea que perjudicaba directamente a toda la clerecía, desde los capitulares hasta el vicario más alejado de su arzobispado. Sin embargo, hubo de iniciar el proceso.

El 27 de julio de 1700, apenas a cuatro meses de su arribo a la mitra de México, Ortega Montañés convocó a sesión de cabildo en la catedral para dar a conocer el breve papal y la real cédula sobre el subsidio.<sup>20</sup> Luego de hacer leer los documentos, el prelado expresó, quizá previendo las dificultades futuras, que: “[...] no era más que un mero ejecutor, pues ni recurso quedaba a las partes para defenderse, y que, con bastante mortificación, las haría publicar y que antes de hacerlo, daba cuenta al cabildo”.<sup>21</sup>

De inmediato, el deán del cabildo de México preguntó al arzobispo cuál era su resolución respecto a la cédula en cuestión y el prelado sólo alcanzó a contestar: “[...] que qué ha de resolver, pues vea su señoría de la forma que viene dicha real cédula y bula...”.<sup>22</sup> Entonces, el deán advirtió: “[...] que todo el estado eclesiástico ha de alzar el grito al cielo por semejante cosa, pues introducida por una vez como se expresa en ella, quedará establecida perpetua para siempre”.<sup>23</sup> Luego de lo cual se disolvió el cabildo. Estas primeras reacciones de malestar de los capitulares ante el subsidio reflejan claramente lo sorpresivo del asunto para ellos, y la preocupación que a partir de ese momento los invadió. La medida iba en contra de sus rentas y el temor de una fiscalización permanente para futuras exacciones. El tiempo, en efecto, les daría la razón. En tanto, el arzobispo Ortega escribió al rey sobre quince dudas sobre la recaudación, en carta de 18 de noviembre de ese año, esperando su resolución,<sup>24</sup> actitud con la que demostraba al cabildo su preocupación.

No obstante, Carlos II ya no pudo responder a las dudas a causa de su fallecimiento. Entre fines de 1700 y marzo de 1701 la situación política en Madrid cambió vertiginosamente, debido a

<sup>20</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 1.

<sup>21</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 1, f. 13v.

<sup>22</sup> *Ibidem*.

<sup>23</sup> *Ibidem*.

<sup>24</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 4, f. 9.

la guerra de sucesión, suspendiéndose hasta 1703 la puesta en marcha de la recaudación.<sup>25</sup>

Apenas iniciado el conflicto, Felipe de Anjou exigió el reconocimiento a los dominios americanos. Las élites coloniales, en general, así lo hicieron y, a decir de Lynch, se renovó el pacto político con la nueva monarquía.<sup>26</sup> Los máximos poderes del virreinato novohispano se apresuraron a jurar obediencia al nuevo rey hacia principios de 1701.<sup>27</sup>

*La reafirmación del subsidio por Felipe V  
y la resistencia del cabildo catedralicio de México*

Aunque con el cambio de dinastía no se modificó, en líneas generales, el régimen establecido por los Austria,<sup>28</sup> no todo siguió igual, como lo muestra la implantación del subsidio. En el asunto de las finanzas públicas, aunque no hubo una reforma hacendaria o tributaria sí puede observarse una mayor presión fiscal, iniciada poco después de que Felipe fuera proclamado nuevo rey en Madrid.<sup>29</sup> Era lógico que, en tanto durase la Guerra de Sucesión, la prioridad sería aumentar los ingresos para satisfacer a los ejércitos, más que intentar un cambio de régimen tributario, empresa que necesitaba más tiempo. Los recursos que utilizó el primer rey borbón siguieron proviniendo de las fuentes tradicionales, aunque eso sí, impuso: “[...] una serie de exacciones extraordinarias, como los préstamos forzosos, los impuestos sobre las enajenaciones de las propiedades

<sup>25</sup> Aunque en 1702, por cédula de 5 de septiembre, el nuevo rey contestó a las dudas que el arzobispo de México había planteado a su antecesor sobre la recaudación del subsidio, y ordenándole continuar con el proceso, Ortega siguió posponiéndolo por un año más. AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 4, f. 9.

<sup>26</sup> John Lynch, *El siglo XVIII. Historia de España*, XII, Barcelona, Crítica, 1991, p. 51.

<sup>27</sup> Iván Escamilla González, “Razones de la lealtad, cláusulas de la fineza: poderes, conflictos y consensos en la oratoria sagrada novohispana ante la sucesión de Felipe V”, en Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar (coords.), *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, México, UNAM, 2004, pp. 181-182.

<sup>28</sup> En la historiografía sobre Nueva España se coincide que este cambio dinástico no provocó modificaciones sustanciales del régimen político y económico impuesto por los Habsburgo y que los procesos del siglo XVII continuaron hacia mediados de la posterior centuria. Por ejemplo, Enrique Florescano y Margarita Menegus, “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico (1750-1808)”, en *Historia General de México*, versión 2000, México, El Colegio de México, 2000, p. 363.

<sup>29</sup> John Lynch, *El siglo XVIII. Historia de España*, XII..., p. 59.

y rentas de la Corona, las exacciones sobre los salarios, las confiscaciones de los bienes de los disidentes, las rentas de las sedes episcopales vacantes y la suspensión de los pagos en concepto de juros [...]”.<sup>30</sup> En Cataluña impuso el pago de catastro a las propiedades de eclesiásticos<sup>31</sup> y, en América, estableció el subsidio eclesiástico.

Para esto último, Felipe V apostó al apoyo de los virreyes y del episcopado, sin dejar nada a la interpretación de las reales órdenes; en otras palabras, el subsidio debía ser recaudado, evitando que los cleros locales hallaran argumentos para negarse a pagar. Por supuesto que lo que menos quería la Corona era una confrontación con el clero indiano, territorio poco conocido aún por el nuevo monarca; de ahí lo cuidadoso que fue en las instrucciones de la recaudación. Al poner toda la recaudación en manos de los obispos se daría la impresión de que ningún seglar intervenía, respetando los fueros eclesiásticos. Pero lo que el breve, las cédulas y las instrucciones no decían era que los virreyes y las audiencias debían seguir muy de cerca el proceso recaudatorio; de hecho, llegaron a intervenir directamente cuando el arzobispo se vio superado en sus esfuerzos porque en otras diócesis se pusiera en marcha el proceso.<sup>32</sup>

Todas esas precauciones para lograr la imposición del subsidio resultaron tener fundamento ante la actitud guardada por los capitulares de catedral. En septiembre de 1703 se reinició la confron-

<sup>30</sup> John Lynch, *El siglo XVIII...*, p. 58.

<sup>31</sup> Antonio Domínguez Ortiz, *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1984, p. 94.

<sup>32</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 4. El virrey Alburquerque, quien gobernó entre 1702 y 1711, entabló una regular correspondencia con el arzobispo Ortega Montañés, quien debía darle cuenta de los problemas y los avances de la empresa. Por esto no es de extrañar que al poco tiempo de que el primer virrey de Nueva España nombrado por Felipe V, llegara a México, abordase el espinoso asunto del subsidio. En carta de 22 de agosto de 1703, el nuevo virrey le pedía a Ortega “[...] dar las más prontas disposiciones en la cobranza y recaudación de lo que los bienes de eclesiásticos de esta diócesis deben exhibir por razón del subsidio [...]”; según mandato expreso del rey, por cédula de 28 de abril. Junto a la carta, se anexó un despacho de ruego y encargo en donde se argumentaba la necesidad del subsidio para defender los reinos de Indias de un supuesto plan inglés para invadir con 15,000 soldados. En el mismo documento se exhortaba a los prelados a que “[...] cumpliendo con su amor y obligación, dispongan que, con motivo ni pretexto alguno, no se suspenda ni ponga reparo en el entrego del subsidio caritativo que su santidad fue servido conceder al rey nuestro señor don Carlos Segundo [...]”. En respuesta, el arzobispo Ortega expuso al virrey que, aunque había rogado ser eximido de la recaudación, no había sido complacido, y que se disponía a efectuar la “trabajosa ocupación que trae consigo esta dependencia”.

tación entre el arzobispo de México y el cabildo de catedral, pues el primero finalmente se vio obligado a cumplir con la exacción al clero del arzobispado, luego de una interrupción de dos años. Esas semanas fueron realmente decisivas para el futuro del subsidio en Nueva España, pues ambas autoridades midieron fuerzas: el arzobispo contando con el respaldo del virrey y la audiencia, mientras que el cabildo representaba, sin lugar a dudas, los intereses del clero local, en una época en que esta corporación estaba dominada por clérigos criollos que encabezaban clientelas clericales en el arzobispado.<sup>33</sup> En sesión de 26 de septiembre, el arzobispo avisó a los capitulares que finalmente se publicaría la cédula de recaudación. Las reacciones no se hicieron esperar:

[...] hubo mucha alteración, habiéndose leído la cédula real, y su Ilustrísima dijo que tenían razón, pero que él era ejecutor y la había de cobrar, porque habiéndose venido mucho antes, y escrito a su majestad y al consejo quince capítulos en que representaba la imposibilidad de la tierra, pobreza del clero y otras razones, le vino reprensión y orden apretada para su ejecución [...].<sup>34</sup>

El arzobispo agregó que él no podía recibir apelaciones y que sólo les quedaba obedecer. La decisión de no aceptar apelaciones contravenía una de las instrucciones reales claramente, pero el prelado la mantuvo para ahorrarse litigios futuros. Los capitulares argumentaron que la exacción dañaba gravemente la libertad eclesiástica, y le pidieron dejar en el cabildo la cédula, la bula y las instrucciones. Ortega respondió, lógicamente, que de ninguna manera lo haría. Los capitulares insistieron que las causas para otorgar el subsidio al rey se habían extinguido; que muerto el papa, la aplicación de su bula debía ser sancionada por su sucesor para poder aplicarse; que si de todos modos se aplicaba, antes de hacerse, debía establecerse la tasa global que cada obispado debía pagar, y finalmente, que el

<sup>33</sup> Un acercamiento al análisis de las clientelas clericales en el arzobispado lo he realizado en "Los límites de la carrera eclesiástica en el arzobispado de México, 1730-1747", en *Carrera, linaje y patronazgo. Clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVIII)*. México, CESU/UNAM, Plaza y Valdés, 2004. Colección Historia, y en "El acceso al alto clero en el arzobispado de México. 1680-1757", en *Fronteras de la Historia. Revista de Historia Colonial latinoamericana*, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Bogotá, Colombia, vol. 9, 2004, pp. 179-204.

<sup>34</sup> Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables... III*, p. 287.

subsidio se pagaría de las rentas futuras, no de las pasadas. Cansado el arzobispo de la agria discusión, expresó que él había hecho cuanto había podido y que la cédula se iba a publicar en la iglesia el domingo siguiente, luego de lo cual se levantó, llevándose todos los papeles y el cabildo quedó disuelto.<sup>35</sup> El domingo 30, en efecto, luego de misa mayor en catedral, se publicó la orden del subsidio eclesiástico.<sup>36</sup>

Algunos días después, el 3 de octubre, el deán convocó a los capitulares, sin la presencia del arzobispo, para nombrar a los comisarios que ventilarían el litigio ante el prelado. Los elegidos fueron: Diego Suazo y Coscojales, arcedianos; Antonio de Villaseñor, comisario de cruzada; Ignacio de la Barrera, canónigo doctoral; Andrés Pérez de la Castela y Diego Franco, canónigos. Aunque la mayoría de los capitulares rechazaron el subsidio, el racionero Flores de Valdés opinó lo contrario; es decir, que la bula no había expirado y se debía cumplir. Después, el canónigo doctoral presentó un escrito en el que se solicitaba al arzobispo les entregase la cédula y la bula del subsidio, para proteger su conciencia y discutir su aceptación, pero de ninguna manera para negar la ayuda a su rey, como se había hecho antes. Luego de su lectura, el deán lo aceptó y propuso que todos los presentes lo firmaran, y, en efecto, así se hizo. Dos días después, el 5 de octubre, en nueva sesión del cabildo, esperando un cambio de opinión del arzobispo, la respuesta fue, sin embargo, la misma.<sup>37</sup>

Cansados los capitulares, a partir de ese momento delegaron por completo en sus comisarios toda la responsabilidad del pleito. Todo el mes de octubre de 1703 se dedicaron a tratar de convencer al prelado de que les entregara los papeles del subsidio y de que se cometía una injusticia al tratar de cobrarlo, pero la posición de Ortega fue inflexible. Ante esto, los desaguizados no pararon: el día 20 del mismo mes, el prelado respondió que:

[...] ha de proseguir en la exacción de la décima, y que no ha lugar dar los autos que piden, y mandó notificar al mayordomo de gruesa, con pena de excomunión mayor y de 200 pesos, no pague libranza alguna a prebendados ni ministros, y que el contador ajuste el cuadrante y lo presente dentro

<sup>35</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 1, fs. 17v-19.

<sup>36</sup> Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables...* III, p. 287.

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 288.

de segundo día, pena de 200 pesos, excomunión mayor y destierro a Panzacola [...].<sup>38</sup>

Días después, el arcediano pidió al arzobispo le mostrase la comisión del rey para poder cobrar el subsidio logrando sólo acentuar su enojo. No obstante, el cabildo insistió y sus cinco comisarios buscaron nuevamente al prelado, sin conseguir nada:

[...] fueron los cinco señores comisarios a llevar al señor arzobispo el escrito que le habían enviado, y no quiso admitirlo por decir no iba en forma firmado en todo el cabildo, y añadido de nuevo con muchos fundamento de derecho, probando no deberse pagar la décima que se pretende, sobre que tuvieron controversia con su ilustrísima, que se irritó mucho y se paró alzando el brazo derecho, y también se levantaron los dichos señores diciéndole se contuviese y obrase en justicia; durando las contradicciones desde las cuatro hasta las seis de la tarde, no queriendo reducirse el señor arzobispo a las razones que se le representaban, y los dichos señores a la pretensión del señor arzobispo, con que fueron muy desabridos de una parte y otra.<sup>39</sup>

Por supuesto que el enojo del arzobispo no paró ahí, y pocos días después decidió multar con 3,000 pesos a cada comisario por los sucesos anteriores. En respuesta, los capitulares se negaron rotundamente a recibir la notificación del secretario del prelado si antes no recibían respuesta al escrito que habían tratado de entregar con anterioridad. Ortega recurrió entonces al virrey, buscando su apoyo, pero el alto funcionario se excusó de intervenir en esta ocasión. En tanto, los capitulares acudieron con el delegado del papa, residente en Puebla, y tuvieron alguna esperanza:

[...] fue el secretario de cabildo, bachiller don Tomás de la Fuente, a notificar al señor arzobispo una compulsoria del delegado de la Puebla, para que dentro de seis días entregue los autos su ilustrísima, pertenecientes a la cobranza de la décima, pena de doscientos ducados de Castilla, y a su secretario de excomunión mayor y 200 pesos, y otros doscientos pesos al secretario de cabildo para que la notifique, a quien se la entregaron para este efecto los cuatro señores comisarios que quedaron acá. Su ilustrísima la oyó con mucho sosiego, y dijo que respondería [...].<sup>40</sup>

<sup>38</sup> Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables... III*, pp. 291-292.

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 295.

<sup>40</sup> *Ibidem*, p. 299.

La respuesta de Ortega fue inmediata: desconoció cualquier jurisdicción del delegado papal en el asunto y le pidió se abstuviese; acto seguido, acudió ante la Real Audiencia pidiendo protección ante la fuerza que le hacía el delegado papal. Esta vez el virrey sí intervino y por real acuerdo con los oidores se decidió ordenar al delegado que se abstuviera de intervenir. Hacia fines de 1703 el asunto del subsidio, al menos formalmente, estaba más que discutido y decidido: se cobraría tal como ordenaba la Corona, sin importar las opiniones en contra.

No obstante, durante los ocho años que estuvo al frente del arzobispado, Ortega Montañés no dejó de lamentarse de lo difícil que era cobrar el subsidio. Si el clero no pudo ya librarse del gravamen, pagaría lenta y limitadamente, haciendo de la recaudación una tarea por demás engorrosa para los preladados.

#### *La suerte del subsidio en las diócesis sufragáneas*

Pero el enfrentamiento del arzobispo de México con su cabildo y la fatigante recaudación en su jurisdicción fueron sólo una parte de sus preocupaciones. Como se recordará, en las instrucciones se añadió a sus responsabilidades la de tener que recibir las relaciones de rentas de los obispados sufragáneos para distribuir equitativamente el pago del subsidio. Gracias a ello, en la curia arzobispal se guardó la correspondencia que mantuvieron preladados o cabildos en sede vacante de América con el arzobispo de México. En las cartas es posible conocer su sentir y sus sinsabores en la recaudación del subsidio que les tocó enfrentar. De inicio, hay que destacar que en los obispados más pobres, la recaudación fue más rápida, aunque, por supuesto, los montos fueron también los más cortos, mientras que en las jurisdicciones con mayores recursos y una clerecía más robusta hubo generalmente más problemas.

La correspondencia con Lima, por ejemplo, deja ver las comparaciones que ambos preladados hicieron sobre la situación del clero en los reinos del Perú y Nueva España. Hacia febrero de 1703, el arzobispo de Lima expresó que en el sur la situación del subsidio no era mejor que en Nueva España. El clero limeño tenía también serias limitaciones para afrontar un gravamen más, debido a su pobreza:



[...] Yo también voy procediendo con reserva y lentitud en la misma comisión porque el clero de esta diócesis es bien desacomodado, y este de Lima, aunque de más sustancia en los más de sus individuos, hallándose precisados muchos para sustentarse a esperar cotidianamente el estipendio de una misa, y las religiones de ambos sexos no poco apuradas para mantenerse; porque pendiendo sus rentas de casas y de haciendas de campo en lo principal; aquellas y sus iglesias como las demás de esta ciudad y sus conventos, entre otros lugares de estos contornos de la diócesis, se arruinaron con lastimoso estado en los temblores formidables del año de 687, y los subsecuentes, dejando a esta república deformada y abatida [...].<sup>41</sup>

El arzobispo Melchor agregaba que, en Lima, la clerecía era más moderada en sus críticas al subsidio, en comparación a la mexicana. Al final de su misiva, el prelado pedía a Ortega que siguieran intercambiando información sobre los montos de la recaudación en sus respectivas jurisdicciones, para completar pronto el millón de ducados. En este sentido, Ortega Montañés impulsaba la aplicación de un prorrateo entre todos los obispados involucrados, previo conocimiento de las rentas globales. Así lo hacía saber al arzobispo de Lima en carta de 20 de octubre de 1703.<sup>42</sup> Éste, sin embargo, le respondió poco después, pidiéndole enviar primero la relación de lo que se había recaudado en las iglesias de Nueva España para ir calculando cuánto más hacía falta para completar el millón de ducados.<sup>43</sup> Es evidente que cada arzobispo quería tener antes la información del otro para poder manejar mejor los montos a recaudar en su propia jurisdicción, y justificar una menor exacción de su clero. Pero si entre ambos arzobispos metropolitanos, cabezas de la Iglesia indiana, había diferencias, imaginemos su relación con el resto de los obispados.

La animadversión provocada por el subsidio en todo el clero indiano fue confirmada por otros obispos. En carta a Ortega Mon-

<sup>41</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 1, f. 22v.

<sup>42</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 4, fs. 10-10v: carta de 20 de octubre de 1703, de Ortega al arzobispo de Lima, en donde le pide enviar una certificación de todas las rentas eclesiásticas de ese reino, para hacer un cálculo proporcional de lo que cada reino debe contribuir para ajustar el millón de ducados, “[...] respecto a la diferencia que había del uno al otro en el número de iglesias, sus riquezas contribuyentes y dilatación [...]”, se infiere que, para Ortega, el Perú debía tener más rentas que Nueva España, por lo cual no podía hacerse una simple distribución por mitades; es decir, medio millón de ducados cada uno.

<sup>43</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 4, fs. 38-38v, carta de 10 de diciembre de 1704.



tañés, el obispo de Michoacán, García de Legaspi, expresaba que, en la medida de lo posible, atendería la solicitud de enviar certificación de las rentas de su obispado, aunque advertía que era una “[...] materia nueva y dificultosa; no da de si la expedición que yo quisiera [...]”.<sup>44</sup> Otros prelados –como el de Chiapas– alegaban que la suma pobreza de su clero hacía muy difícil el cobro del subsidio, por lo que le pedía al arzobispo exentar a su diócesis de la recaudación.<sup>45</sup> El obispo de Oaxaca, por su parte, se concretó a informar que aún no terminaba la relación de rentas de su diócesis debido a sus enfermedades y a que continuaba con su visita diocesana, pero pronto lo haría.<sup>46</sup>

En cuanto a los obispados de fuera del territorio novohispano, aparentemente, había menos dificultades para el cobro del subsidio. El obispo de Cuba, Diego Evelino de Compostela, por ejemplo, usó un recurso muy particular para convencer a su clero de pagar:

Hállome, señor excelentísimo, con el consuelo de que fui el primero que puse en las cajas reales de esta ciudad de la Habana, la parte que le fue repartida a esta dignidad, así del ramo decimal como del obvenacional, y a esta entrega precedió una diligencia que convoque todo el clero en la iglesia mayor y habiéndolos exhortado a la brevedad en la paga, llevé conmigo los seiscientos pesos que me fueron repartidos en monedas de oro y a vista de

<sup>44</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 4, 12-12v, carta de 22 de noviembre de 1703. No obstante, el obispo de Michoacán convenció a su cabildo de ayudarlo de inmediato para enviar un adelanto del subsidio a México, según informó en carta de 12 de diciembre de 1703, en que le avisa a Ortega que su cabildo aceptó gustosamente ayudarlo e, incluso, se decidió que, en vista de que la regulación de todas las rentas eclesiásticas llevaría mucho tiempo, era mejor tomar de inmediato la décima de la cuarta episcopal y la cuarta capitular, 6,000 pesos y enviarla por medio de libranzas, cuyo cobro en México se haría por medio de Custodio Blasco.

<sup>45</sup> El obispo de Chiapas, fr. Francisco, expresaba tajantemente que no debía cobrarse el subsidio en su obispado, debido a que: “[...] sobre las cortas y tenuesísimas rentas del estado eclesiástico secular y regular de este obispado de Chiapa, no es practicable ni exequible contribución alguna de subsidio, sin que en sus iglesias, monasterios, etc., se defraude o disminuya el culto divino y acostumbrado servicio del altísimo, número de ministros que mantengan las cargas de obras pías, indispensablemente anexas a los oficios... Y así estoy en dictamen de que en este obispado de Chiapa no fuera ejecutar dicho breve sino contraviniendo su contexto literal el hacerlo exequible en la contribución de subsidio, pues dice su santidad expresamente, casi en el final de dicho breve: no queremos que por razón de dicho subsidio las iglesias, monasterios, etc., se defraude ni disminuyan en manera alguna el culto divino y acostumbrado servicio del altísimo [...]”, AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 4, f. 19-19v, carta de 1 de enero de 1704.

<sup>46</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 4, f. 20, carta de 21 de abril de 1704.

todos se los entregué al receptor, que sin más dilación fueron puestos en las cajas de la real contaduría. Para la cobranza de las demás nombré los receptores necesarios y se fue dando la providencia que consta de testimonio adjunto [...].<sup>47</sup>

El arzobispo de México respondió al obispo de Cuba que había recibido la regulación y le daba las gracias por la prontitud de sus acciones, que él trataría de imitar. Al final, le comentaba que habría que seguir pagando la décima hasta completar el millón de ducados entre todos.<sup>48</sup> Los obispos de Honduras y de Nicaragua se limitaron a hacer acuse de recibo al arzobispo de México, del breve papal y la cédula del subsidio, prometiendo que enviarían la relación de rentas.<sup>49</sup> Pero si las noticias de los obispos distaban de ser lo que el rey esperaba en su cédula, la actitud de los cabildos en sede vacante era de franca indisposición.

Hacia octubre de 1700, el cabildo en sede vacante de Comayagua, virreinato del Perú, tenía serias dudas sobre si a ese cuerpo correspondía el cobro del subsidio aunque no se oponía tajantemente, y supeditaba su actuación a las instrucciones precisas que le diera el propio arzobispo de México:

[...] parece se debe suspender la cobranza de este subsidio, porque según nuestros cortos estudios, las comisiones y delegaciones para casos especiales y contingentes que se dan a los señores obispos por especiales bulas, no las puede ejercer ni suceder en ellas la sede vacante... damos esta noticia a vuestra excelencia para que determine y mande cuanto debemos y podemos ejecutar en servicio de su majestad... en las iglesias vacantes que se hallan en ese reino se habrá tomado la resolución que pide el caso... en caso de haber de correr este cabildo con la cobranza de este subsidio, se sirva vuestra excelencia de mandar remitirnos una copia de lo que se cobra en esa diócesis, así de religiosos como de clérigos particulares, para regular por ella lo que acá se debe hacer, respecto de que algunos clérigos y conventos no tienen más renta que la de sus cortas capellanías.<sup>50</sup>

Pero la reacción del cabildo en sede vacante de Puebla fue la más radical, a tono con su similar mexicano. Así se infiere de la respues-

<sup>47</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 4, fs. 21-21v. Carta de 20 de abril de 1704.

<sup>48</sup> *Ibidem*, fs. 27-27v.

<sup>49</sup> *Ibidem*, fs. 29-30v.

<sup>50</sup> *Ibidem*, fs. 20-20v.

ta que dio el 15 de noviembre de 1703 al arzobispo, ante el requerimiento de enviar una certificación de las rentas eclesiásticas de esa diócesis. De una manera diplomática, pero firme, los capitulares poblanos cuestionaron si ellos debían cumplir con la recaudación alegando: primero, que las órdenes iban dirigidas a los preladados, y no a las sedes vacantes; segundo, una vez fallecido el papa que concedió la gracia, la vigencia del subsidio cesaba también; tercero, no se tenían noticias de acciones de holandeses e ingleses en Dariel; y cuarto, no se había tocado el caudal de los legos como para acudir ahora al estado eclesiástico. Luego de esta andanada de alegatos, los capitulares, hábilmente, concluyeron que no se negaban a ayudar, siempre y cuando no se trastocara el derecho canónico “[...] estando siempre en todo muy rendidos a lo que fuere del mayor servicio de la majestad católica como sus leales vasallos, y que en la urgencia, cuando lo permitan los sagrados cánones, nada reservaremos de nuestras personas y caudales en la asistencia de la real corona”<sup>51</sup>.

La actitud anti-regalista del cabildo poblano tuvo diferentes reacciones. En 1706, el virrey duque de Alburquerque, enterado por el mismo cabildo de su negativa, le pidió a Ortega Montañés que hiciera lo necesario para que las órdenes reales se cumplieran de todos modos. No obstante, el arzobispo respondió que no podía hacer algo para obligar a los poblanos a pagar, argumentando que no tenía jurisdicción al interior de ese obispado, además de que su responsabilidad se limitaba a recibir las certificaciones de los sufragáneos. Más aún, agregaba Ortega, tal limitación ya la había dado a conocer al rey y al Consejo de Indias, quienes en su opinión eran los únicos que podían realmente solucionarla. La recaudación del subsidio le había pesado tanto al arzobispo que le reiteraba al virrey que:

[...] las molestias y pesadumbres que he tenido porque se consiga el buen fin me tienen en ánimo de significar a su majestad me excuse en la materia por tener experimentadamente reconocido que casi los más de los capellanes que su majestad crea en sus iglesias se olvidan muy de prisa de los beneficios y mercedes que han recibido [...].<sup>52</sup>

<sup>51</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 4, fs. 11-11v.

<sup>52</sup> *Ibidem*, f. 77v.

Otros cabildos en sede vacante, como el de Guadalajara, aunque no se negaban a la recaudación, hacían depender sus acciones del ejemplo del arzobispado, lo que acrecentaba aún más la presión sobre el arzobispo.<sup>53</sup> Razones parecidas alegó el cabildo en sede vacante de Santo Domingo, cuando le expresó a Ortega que el clero de la isla era muy pobre, y que la obligación de recaudar era de los obispos y no de sus cabildos.<sup>54</sup> Dos años después, ante nuevas exigencias a este cabildo para que efectuara la recaudación, la respuesta fue exactamente la misma. El arzobispo de México, cansado de lidiar con ese tipo de actitudes, se limitó a ordenar que se informara al rey de la respuesta del cabildo isleño y que tal disposición se hiciera saber también a los interesados. Hubo, no obstante, algunas excepciones, como en Oaxaca. En carta de 23 de agosto de 1706, el obispo expresaba lo siguiente a su par de México:

Excelentísimo señor, remito a vuestra excelencia las diligencias que tengo hechas en orden al monto de la décima, asegurando a vuestra excelencia que en mi vida he tenido trabajo que tanto me halla mortificado. Aunque también certifico que he trabajado con sumo gusto, por el amor, veneración y afecto con que miro a su majestad, a quien por tantos títulos debo servir. Dentro de tres días remitiré casi todo el monto de la décima y donativo, para que se entregue en esas reales cajas y a vuestra excelencia se entregue mi poder haviente un recibo de la dicha cantidad que se entregare. Y vuelvo a repetir a vuestra excelencia que no es ponderable el trabajo que me cuesta la cobranza, excepto *en mi cabildo donde no he hallado sino entrañable afecto y prontísima ejecución de la paga...*<sup>55</sup>

<sup>53</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 4, f. 13. En carta de 4 de diciembre de 1703, la respuesta de los capitulares de Guadalajara fue: "...siendo la materia tan ardua, no sólo por los inconvenientes que la altísima comprensión de vuestra excelencia expuso a la atención de su majestad y señores de su consejo, de que damos a vuestra excelencia muchas y debidas gracias por la benignidad y paternal cariño con que mira el estado eclesiástico, sino también por la especial cortedad y atrasos que padece este pobre obispado, no podemos en esta ocasión enviar certificación de todas las rentas eclesiásticas de esta diócesis, no sólo por pedir más tiempo esta diligencia, si[no] también por esperar el modo de la regulación que tuviere los demás obispados, y en especial el de esa santa iglesia metropolitana, para que al respecto lo pongamos en ejecución con la exacción y prontitud que vuestra excelencia nos ordena, y hecha la regulación, luego al punto daremos noticia a vuestra excelencia para que venga en conocimiento de su producto".

<sup>54</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 4, fs. 44-45, carta de 20 de noviembre de 1704.

<sup>55</sup> *Ibidem*, fs. 73-74 y 80-81 (el énfasis es mío).

Los meses y los años pasaron, y a seis años de iniciado el proceso, la recaudación seguía siendo lenta y difícil, ante la resignación del arzobispo y del virrey. En el obispado de Durango, las distancias habían complicado la recaudación: hacia 1706 sólo se habían entregado a la real caja poco más de 2,500 pesos de las rentas decimales del obispo y el cabildo, mientras que “[...] por las desmedidas distancias del obispado, en más de dos mil leguas tengo despachada carta cordillera para la restante recaudación [...]”.<sup>56</sup> En Caracas, el obispo sólo había podido recaudar 10,000 pesos, alegando la pobreza y el retraso del clero en cobrar sus rentas. El prelado insistía a Ortega que le informara con cuánto más debía contribuir su jurisdicción.<sup>57</sup> Sin embargo, en cuanto falleció el obispo, el cabildo en sede vacante se negó a continuar con la recaudación.<sup>58</sup> En Nicaragua la situación no había sido mejor, pues hasta 1705 sólo se habían recaudado 3,000 pesos. El obispo justificó así tal situación:

[...] las rentas eclesiásticas de esta provincia son tan cortas como vuestra majestad reconocerá en la certificación que se queda trabajando y remitiré en la primera ocasión, siendo las que a mi tocan la congrua que me da su majestad de 1838 pesos, de los cuales gasté con las milicias 350 y hoy tengo depositados los 183 y 6 rs. que corresponde a la congrua, no extendiéndose a más mi renta porque los curas me han puesto en litigio las cuartas funerales que se han pagado siempre, y estimaré mucho mande vuestra excelencia me noticien de lo que pasa en los obispados de esos reinos. Por lo que mira a las cofradías, hay muchas en esta provincia, pero de tan cortos bienes que, pagando las misas que tienen de institución, no les queda cosa alguna, por cuya razón no había hecho cuidado en cobrarles la décima con el orden de vuestra excelencia [...]<sup>59</sup>

En el obispado de Puerto Rico la situación era peor para la causa de Felipe V, pues hacia octubre de 1705, el cabildo en sede vacante

<sup>56</sup> *Ibidem*, fs. 95-95v.

<sup>57</sup> *Ibidem*, fs. 40-40v, carta de 15 de mayo de 1705.

<sup>58</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 1, fs. 33-33v. El cabildo caraqueño expresó al virrey que ellos no tenían jurisdicción para cobrar el subsidio, puesto que sólo los obispos tenían el nombramiento de delegados del Papa para la recaudación. Avisaban también que sólo se entregaron 2,286 pesos que se hallaban en el palacio episcopal pertenecientes al subsidio. La orden del virrey fue remitir tales noticias al arzobispo de México “[...] para la más plena instrucción de este negocio que corre por la buena conducta y dirección de su excelencia”.

<sup>59</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 4, f. 41, carta de 23 de marzo de 1705.

sólo había podido recaudar 484 pesos.<sup>60</sup> Algo similar sucedía en el obispado de Honduras.<sup>61</sup> Con todos estos obstáculos en la recaudación, y el peso de tener que dar cuentas al virrey y a la Corona por las acciones de los obispos sufragáneos, es entendible el desgaste que hacia 1706 ya había acumulado Ortega, tal y como lo confesó a su similar de Nicaragua, quien se había destacado por tratar de cumplir lo más pronto posible con las exigencias de Felipe V. En carta de 25 de abril de 1706, el arzobispo agradecía al obispo de Nicaragua, fray Diego Morsillo, su pronta recaudación y le prometía dar cuenta al rey de tales acciones, luego de lo cual criticaba a otros preladados: “[...] hay muchos señores preladados y cabildos sede vacantes que no han correspondido y retardan la computación de que tengo dado cuenta [...]”.<sup>62</sup> Pero Ortega no sólo se quejó con el prelado centroamericano, sino también con el de Oaxaca:

[...] considero, ilustrísimo señor, el trabajo que vuestra señoría ilustrísima habrá tenido en la exacción de la décima y que habrá sido... tan gravoso y penoso como refiere, y esto mismo pasa por todos los que somos exactores de este subsidio, en que nuestro contribuir y pagar fuera gustoso sino trajera consigo la pensión de pedir a otros, según lo que el breve de la concesión comprende y expone la real instrucción, más hallándonos necesitados al ser ejecutores, debemos poner con gusto nuestro trabajo al fin de que en las incumbencias presentes pueda servir en algo nuestra aplicación... Y si vuestra señoría ilustrísima con su gravísimo talento significa el trabajo que ha tenido en lo obrado, ¿cómo se hallará mi cortedad debiendo concurrir con todos para este efecto por ser al cuidado de mi dignidad el de pedir a todos las certificaciones y no ser bastante mis instancias para la consecución? Motivo que me necesitó a excusarme con su majestad de esta incumbencia y sin embargo de mis proposiciones me ordena se sirva, y aunque lo haré en cuanto pueda, repetiré mi excusación... y el cuidar con tantos que no haya omisión es penosísimo y de muchos desagradados, que no habría sin esta superintendencia, y como las sedes

<sup>60</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 4, fs. 50 y 57.

<sup>61</sup> *Ibidem*, fs. 114 ss.

<sup>62</sup> En su respuesta al arzobispo de México, el obispo de Nicaragua le expresaba que la recaudación le había costado mucho trabajo “[...] porque enterados los eclesiásticos de mi obispado de que no han contribuido estos obispados circunvecinos, se les ha hecho agrio el pagar, juzgando no tendrá efecto la concesión y gracia de Su Santidad al rey [...]”, AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 4, fs. 64-65.

vacantes se excusan con no hablar el breve con los cabildos se suspende el efecto [...].<sup>63</sup>

Después, Ortega trató en la misma carta un asunto de la mayor importancia para el futuro del subsidio: la declaración por escrito de sus rentas; es decir, la elaboración detallada de un registro o catastro de las rentas de todo el clero de un obispado. El arzobispo lo llamaba “la planta”:

[...] hallará ya vuestra señoría ilustrísima hecha la planta para lo que cada uno deba contribuir en su obispado, según el tiempo que se regular para satisfacer el medio millón y hasta que se haga este cómputo, concurriendo las demás iglesias con sus certificaciones, no tendrá vuestra señoría ilustrísima que repetir la exacción [...].<sup>64</sup>

Afortunadamente para el clero indiano, la falta de experiencia de sus autoridades y lo complejo que resultó analizar, definir y delimitar sus ingresos impidió la elaboración de tal planta, además de que Felipe V no llegó al extremo de pedir tal documentación específica a los prelados.

Así, luego de casi una década de iniciada la recaudación del primer subsidio en Indias, los resultados fueron muy por debajo de las expectativas iniciales del rey. Hasta 1708, la recaudación en las diócesis del reino de Nueva España era la siguiente:

*Recaudación del subsidio en los obispos de Nueva España hasta 1709*

<b>Diócesis</b>	<b>Monto recaudado en pesos</b>
México	57,164
Puebla	**
Michoacán	6,000 *
Guadalajara	9,317

<sup>63</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 4, fs. 80v-81. Carta de 1 de septiembre de 1706.

<sup>64</sup> *Ibidem*, f. 81.

Oaxaca	1,400
Durango	2,541 *
Yucatán	5,673
Puerto Rico	1,761
Cuba	9,085
Venezuela	10,000
Santo Domingo	**
Guatemala y Chiapas	13,501
Honduras	2,247
Nicaragua	7,685
Total	138,974

Fuente: AGN Bienes Nacionales 574, exp. 4, y 636, exp. 6.

\*Sólo de la masa decimal \*\*El cabildo en sede vacante se negó a pagar

Hacia 1708, poco antes de su fallecimiento, Ortega Montañés se desentendió de la responsabilidad de los obispados sufragáneos. En ese año, el virrey duque de Alburquerque pidió nuevamente al prelado información sobre el estado que guardaba la recaudación, no sólo del arzobispado sino también de las otras diócesis. Sobre esto último, Ortega señaló que él no podía hacer nada y pedía al virrey pedirles cuentas directamente.<sup>65</sup>

#### *A manera de conclusión*

Hacia 1709, luego de una década de la implantación del subsidio eclesiástico en América, los resultados para la nueva dinastía monárquica estuvieron lejos de sus cálculos originales. La recaudación de medio millón de ducados que se esperaba obtener del reino de Nueva España a corto plazo había fracasado. La molestia del gobierno de Felipe V era evidente, pero no desistió ni mucho menos: siguió presionando a los prelados, a los cabildos en sede vacante y a los virreyes para que se continuara con la recaudación. No había

<sup>65</sup> AGN, Bienes Nacionales, 574, exp. 1, f. 30v.



duda: una mayor presión fiscal sobre las iglesias de América se había iniciado. De hecho, en el resto de su reinado, el primer monarca Borbón siguió ordenando la recaudación y aun más, hacia 1721 consiguió otro breve papal por el que se le autorizaba a cobrar dos millones de ducados de las iglesias de Indias.

Aunque para Felipe V el subsidio era, esencialmente, un refuerzo a su siempre precaria hacienda, para las iglesias indianas significó muchas otras cosas. El sentido impositivo del subsidio provocó el recelo del alto clero. Aunque cabildos como el de México no pudieron evitar el inicio de la recaudación, su rechazo se tradujo en indiferencia y falta de apoyo a los prelados para cumplir con la recaudación, con algunas excepciones en Nicaragua y Oaxaca. Pero fueron los cabildos en sede vacante quienes mostraron mejores justificaciones para el no cobro, aunque expresando siempre su "lealtad" al monarca. Sería interesante averiguar cuánto influyó esa actitud en contra del subsidio para que en los tiempos venideros la Corona acertara lo más posible las sedes vacantes.

Pero, sin lugar a dudas, los jerarcas que estuvieron en el centro de todas las órdenes, miradas y opiniones fueron los obispos, quienes como delegados papales para la exacción tuvieron sobre sus espaldas el arduo trabajo de planear, ordenar y dirigir todo el proceso de recaudación en sus diócesis. La fiscalización de las rentas eclesiásticas resultó ser algo complicado para todos los actores involucrados. Es muy probable que la Corona haya subestimado al clero indiano en cuanto a su capacidad de resistencia y sobreestimado su riqueza. A esto hay que aunar el rechazo del clero a tener que develar sus ingresos, aun y cuanto se tratara de hacerlo al interior de la Iglesia, frente a su prelado. Creo que los obispos lo sabían bien y, por consiguiente, arzobispos como Ortega actuaron con cautela, mostrando obediencia plena ante la Corona y el virrey, y condescendencia hacia su clero, sobre todo en el tiempo que transcurría entre la notificación para declarar sus rentas y el pago del subsidio, que a veces duró años. De hecho, al menos en la época que el arzobispo de México estuvo al frente del subsidio, no llegó jamás a regularse lo que cada obispado debía contribuir. Es claro que para los obispos indianos lo mejor era alargar el asunto de la recaudación, temiendo que si se aplicaba la exacción a fondo y con la rapidez pedida debían enfrentar una protesta generalizada de su clero.

Para el clero en general, el primer subsidio de Felipe V fue un aviso claro de que su relación con la monarquía estaba cambiando, pues ya no se trataba de dar donativos voluntarios, sino de enfrentar una carga impositiva que temían fuera permanente. No es que el clero no quería cooperar con la Corona; siempre lo hacía de una u otra forma. Lo que le molestaba era la imposición; es decir, que no se le pidiera, sino que se le obligara, pues eso lo consideraban una violación a su inmunidad tributaria. A su vez hubo fricciones con sus superiores que con el transcurso del tiempo podían provocar divisionismos.

Otra consecuencia importante fue la movilización de funcionarios, jueces eclesiásticos y curas para intentar llevar a buen término el cometido y, de paso, avanzar en el reforzamiento de la jurisdicción episcopal. De hecho, el arzobispo creó mecanismos extraordinarios para hacer frente al proceso de recaudación, así como nuevos cargos: un colector general y subcolectores. Para estos últimos cargos se apeló, sobre todo, a los jueces eclesiásticos para que actuaran en los curatos de las provincias; es decir, se tuvo que elaborar una red de fiscalizadores y recaudadores que llegaran hasta el último rincón del arzobispado, hasta los clérigos más apartados para cumplir con la misión encomendada. Sin duda, el proceso de recaudación sirvió al arzobispo para ponerse al día en cuanto al tamaño de su clero, sus ocupaciones y sus rentas. No fue casual que el arzobispo Ortega Montañés recomendara a los obispos establecer con prontitud la "planta" de las rentas eclesiásticas, información que podía servir para mucho más que sólo el subsidio.

Finalmente, para el gobierno de Felipe V, a pesar de los pobres resultados monetarios que el subsidio reportó en la primera década de su instauración en Indias, era igual de importante asentar el precedente de imponer nuevos gravámenes al clero y demostrar la fuerza de la nueva dinastía. Esto explicaría el porqué, a pesar del fracaso recaudatorio en cifras, y lejos de abandonar el intento, después de 1709 la Corona española no dejó de insistir en terminar de cobrar el primer subsidio y, más aún, de conseguir más breves papales para mayores exacciones.<sup>66</sup> Las rentas del clero indiano ya no

<sup>66</sup> Hacia 1721, el papa Clemente XI concedió a la Corona española otro subsidio de 2 millones de ducados. Tres décadas después, en 1751, se le concedió otro por 4 millones de ducados. Archivo Histórico del Arzobispado de México, caja 36, exp. 15, y AGN, Reales Cédulas originales, 71, exp. 33, fs. 7.

dejaron de estar en la mira de los consejeros de Hacienda, y nuevos subsidios habrían de intentar cobrarse a lo largo del siglo XVIII.